DICTAMEN N° 13/2021 U.O.C.

Para : **Oscar Salomón, Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **17 de diciembre de 2021**

Ref. : **Ampliación de vigencia – Servicio de mantenimiento de equipos y sistemas monto mínimo**

Objeto

Por nota de fecha 17 de noviembre de 2021, el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, solicita la ampliación del plazo de vigencia de los contratos de "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", mediante adjudicación de la licitación con ID N° 382.129, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2022.

La ampliación es requerida para hacer frente a las necesidades de la Institución durante los primeros meses del año 2022, teniendo en cuenta que los contratos no fueron ejecutados en su totalidad y no se ha utilizado el monto mínimo previsto; en conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20, en su Artículo 9°, inciso d), según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada:
1	23/2020	246	Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional	RIEDER & CIA. S.A.C.I.	31/03/2022
2	28/2020			OPEL OBRAS Y PROYECTOS	31/03/2022
3	29/2020			LA MAYORIA	31/03/2022
4	30/2020			H. PETERSEN S.A.C.I.	31/03/2022

Antecedentes

1. Acta de Reunión del Comité de Evaluación e Informe de Evaluación de la Licitación Pública Nacional N° 04/2020 "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", ID N° 387.627.
2. Resolución de Adjudicación N° 2549 de fecha 25 de setiembre de 2020.
3. Contrato N° 23/2020 "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscripto entre el Congreso Nacional y la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I.
4. Contrato N° 28/2020 "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscripto entre el Congreso Nacional y la firma OPEL OBRAS Y PROYECTOS.
5. Contrato N° 29/2020 "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscripto entre el Congreso Nacional y la firma LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera.
6. Contrato N° 30/2020 "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscripto entre el Congreso Nacional y la firma H. PETERSEN S.A.C.I.

7. Nota remitida por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional de fecha 17 de noviembre de 2021.
8. Notas Unidad Operativa de Contratación, de fecha 6 de diciembre de 2021, por medio de la cual se solicita la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación del plazo de vigencia.
9. Nota de la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I. de fecha 13 de diciembre de 2021, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.
10. Nota de la firma OPEL OBRAS Y PROYECTOS, de fecha 9 de diciembre de 2021, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.
11. Nota de la firma LA MAYORIA, de fecha 9 de diciembre de 2021, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.
12. Nota de la firma H. PETERSEN, de fecha 17 de diciembre de 2021, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...* ".

Decreto 2992/2019

Que, el **Decreto Nº 2992/2019 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007»**, dispone en su Art. 96 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Resolución DNCP 4576/2020

Que, el inciso d) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020** establece: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020** establece: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*"

Hechos

La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 18 de setiembre de 2020, en el marco de dicha contratación fueron firmados los Contratos N° 23/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I.; N° 28/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma OPEL OBRAS Y PROYECTOS; N° 29/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma LA MAYORIA; y N° 30/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma H. PETERSEN S.A.C.I.

El Contrato N° 23/2020 corresponde a un contrato para el Lote N° 11 por un monto mínimo de **G. 57.500.000.- (guaraníes cincuenta y siete millones quinientos mil)**, y hasta un monto máximo de **G. 115.000.000.- (guaraníes ciento quince millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el plazo de 15 meses.

El Contrato N° 28/2020 corresponde a un contrato para el Lote N° 2 por un monto mínimo de **G. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)**, y hasta un monto máximo de **G. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el plazo de 15 meses.

El Contrato N° 29/2020 corresponde a un contrato para el Lote N° 5 por un monto mínimo de **G. 8.000.000.- (guaraníes ocho millones)**, y hasta un monto máximo de **G. 20.000.000.- (guaraníes dieciséis millones)**, Lote N° 6 por un monto mínimo de **G. 11.500.000.- (guaraníes once millones quinientos mil)**, y hasta un monto máximo de **G. 23.000.000.- (guaraníes veintitrés millones)**, Lote N° 7 por un monto mínimo de **G. 29.000.000.- (guaraníes veintinueve millones)**, y hasta un monto máximo de **G. 58.000.000.- (guaraníes cincuenta y ocho millones)**, Lote N° 9 por un monto mínimo de **G. 10.000.000.- (guaraníes diez millones)**, y hasta un monto máximo de **G. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)**, Lote N° 10 por un monto mínimo de **G. 22.500.000.- (guaraníes veintidós millones quinientos mil)**, y hasta un monto máximo de **G. 45.000.000.- (guaraníes cuarenta y cinco millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el plazo de 15 meses.

El Contrato N° 30/2020 corresponde a un contrato para el Lote N° 1 por un monto mínimo de **G. 27.500.000.- (guaraníes veintisiete millones quinientos mil)**, y hasta un monto máximo de **G. 55.000.000.- (guaraníes cincuenta y cinco millones)**, Lote N° 3 por un monto mínimo de **G. 14.000.000.- (guaraníes catorce millones)**, y hasta un monto máximo de **G. 28.000.000.- (guaraníes veintiocho millones)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el plazo de 15 meses.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 6 de diciembre de 2021, ha solicitado la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación vigencia.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de marzo de 2022 de los Contratos N° 23/2020, N° 28/2020, N° 29/2020 y N° 30/2020 de "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, de conformidad a lo establecido por el **inciso d) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020**; y la ampliación del plazo de vigencia de las garantías presentadas por las firmas proveedoras, instrumentadas mediante pólizas de seguro.

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación de los contratos, se solicita la resolución de la máxima autoridad que apruebe la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones